
Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes

Legal flash | Energía

16 de marzo de 2023



El pasado 8 de marzo de 2023, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la “Comisión” o “CNH”) publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el Acuerdo CNH.E.89.010/2022 mediante el cual se emiten los **Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes (los “Lineamientos”)**.

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, según los mismos fueron publicados en el DOF el 30 de enero de 2017.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes del Acuerdo y sus principales implicaciones para los Contratistas.



Antecedentes

Tal y como referimos en nuestro Legal Flash de marzo de 2022, los Lineamientos fueron aprobados durante la 3ª Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH el 08 de marzo de 2022 tras lo cual fueron publicados en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y posteriormente publicados en el DOF el pasado 08 de marzo de 2023.

En ese sentido, los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y los procedimientos mediante los cuales la Comisión resolverá las solicitudes para (i) acreditar las Capacidades Legales, Financieras, Técnicas, de Experiencia y de Ejecución de los Contratistas; (ii) las solicitudes de Autorización para la celebración de Alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la Cesión del Control Corporativo y de Gestión o del Control de las Operaciones; (iii) las solicitudes para imponer Gravámenes sobre el Interés de Participación; y (iv) los avisos de modificación de capital social o de Interés de Participación.

Cesiones corporativas

En términos del artículo 6º de los Lineamientos toda persona que manifieste la “intención de celebrar una Cesión que tenga como efecto obtener a en su favor el Control Corporativo y de Gestión o del Control de las Operaciones en un Contrato de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos, de ser parte de un Contratista, o bien de modificar la Estructura del Capital Social de un Contratista o una Empresa Participante y que implique la salida del Obligado Solidario” deberá presentar dos solicitudes ante la CNH a efecto de llevar a cabo la Cesión: (i) solicitud para evaluar la capacidad financiera, técnica y de experiencia del cesionario; y (ii) solicitud para autorizar la Cesión. De manera general, las Solicitudes se tramitan como sigue:

Evaluación de capacidades

El Contratista y el potencial cesionario deberán solicitar a la CNH una evaluación de la capacidad legal, financiera, técnica y de experiencia en términos de lo previsto para cada proceso de Licitación y contenidos en las Bases de Licitación de adjudicación del Contrato respectivo y, a falta de estos, que se acrediten las capacidades que exija la CNH tomando en consideración los contenidos en las Bases de Licitación de proyectos con características similares.

Una vez acreditados dichos requisitos, la CNH revisará que cumpla con los requisitos formales de los Lineamientos, y de cumplirlos, remitirá: (i) la información financiera del cesionario a la Unidad de Inteligencia Financiera (“UIF”); y (ii) el resto de la información a la Agencia Nacional



de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (“Agencia”), para que manifiesten su opinión. Después de obtener la opinión de ambas dependencias, la CNH resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, aprobando o desaprobandando las capacidades del cesionario.

Autorización de la Cesión

El Contratista que pretenda llevar a cabo una Cesión, deberá acreditar el pago del aprovechamiento respectivo y presentar la información correspondiente a la CNH para, que una vez que esta reciba la solicitud, la remita a la Secretaría de Energía para que manifieste su opinión y, en su caso, prevengan al solicitante.

El procedimiento anterior tendrá una duración máxima de 20 (veinte) días hábiles y una vez concluido dicho plazo y habiendo obtenido la opinión de la Secretaría de Energía, la CNH resolverá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, otorgando o negando la autorización.

Cabe destacar que los Lineamientos establecen en su artículo 12 que las solicitudes de Cesión que contemplen como cesionarios a personas que hayan resultado licitantes ganadores en las licitaciones de un Contrato y que no hayan suscrito éstos por causas imputables a ellos, serán desechadas de plano y consideradas como un incumplimiento grave de las partes en términos del artículo 26, fracción II de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, no serán autorizadas en términos del artículo 18 de los Lineamientos, aquellas solicitudes en las que el Potencial Cesionario no acredite sus capacidades o que este se encuentre en los supuestos de (i) el artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos; (ii) el artículo 12 de los Lineamientos, o (iii) contravenga los Lineamientos, las Bases de Licitación, el Contrato o la normativa aplicable.

En este sentido, una vez notificada la autorización de la solicitud al Contratista o siendo aplicable la afirmativa ficta, este deberá llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para formalizar los convenios de Cesión del Control Corporativo y de Gestión o la Cesión del Control de las Operaciones del Contrato de Exploración y Extracción de que se trate, según corresponda y deberá dar aviso de ello a la CNH dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la Autorización o a la afirmativa ficta, según sea el caso.

Por último, vez acreditada la formalización de la Cesión por parte del Cedente y del Cesionario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la declaración anterior, se celebrará el convenio modificatorio del Contrato que haga constar la Cesión, en el entendido



de que dicha modificación no implicará novación, prórroga o modificación alguna a los demás términos contractuales. Por otra parte, previo a la fecha de suscripción del convenio modificatorio, se deberán de entregar a la CNH las garantías de cumplimiento y corporativa correspondientes debidamente actualizadas y suscritas.

Avisos de modificación de capital social y de intereses de participación

Se deberá presentar en caso de que se lleve a cabo una modificación a la Estructura del Capital Social de un Contratista o una Empresa Participante, que no resulte en una Cesión del Control Corporativo y de Gestión ni en una modificación de los Intereses de Participación.

Asimismo, si la operación conlleva la salida de un Obligado Solidario, el Contratista deberá acreditar a través de sus accionistas mantener las mismas capacidades que en su oportunidad acreditó el Obligado Solidario en las Bases de Licitación correspondientes.

En ambos casos, se deberá de avisar a la CNH dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización mediante el formato correspondiente, teniendo la Comisión la facultad de requerir por una única ocasión dentro de 5 días hábiles.

Solicitud para gravar los intereses de participación

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, la imposición de cualquier gravamen sobre una parte o la totalidad del Interés de Participación requiere del consentimiento previo y por escrito de la CNH para considerarse efectivo.

Presentada la solicitud, la CNH revisará que cumpla con los requisitos formales de los Lineamientos, y de cumplirlos, resolverá dentro de los 20 días hábiles siguientes, otorgando o negando la autorización, aplicando el principio de afirmativa ficta en caso de no recibir una resolución dentro de dicho termino.

Es importante precisar que cuando el potencial acreedor del Gravamen sea una institución financiera, el Contratista deberá, además: (i) acreditar que el acreedor tiene experiencia en la administración de proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos; y (ii) manifestar bajo protesta de decir verdad, que los recursos del financiamiento se destinarán a las actividades relacionadas con el Contrato.



Asimismo, en caso de que exista una modificación u ocurra la terminación del gravamen, se deberá seguir el mismo procedimiento dando aviso de dicha circunstancia a la Comisión en un plazo no mayor a 20 días a que ésta suceda.

Consideraciones finales

De acuerdo con el Transitorio Primero de los Lineamientos, estos entraron en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el DOF, esto es, el jueves 9 de marzo de 2023.

Sin embargo, cabe destacar que los trámites iniciados ante la CNH con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos se substanciarán conforme a la normativa vigente al momento de la presentación del trámite correspondiente en términos del Transitorio Tercero.

El equipo de energía de Cuatrecasas se pone a sus órdenes para comentar cualquier detalle referente a la publicación y entrada en vigor de los Lineamientos de cesiones, cambios corporativos y gravámenes.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a nuestro equipo en Cuatrecasas.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

+52 55 6636 2203

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

+52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

+52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

